



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS, C.A.



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA Y
LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE LA JIGUA
COPAN.**

Nosotros, **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, hondureño, mayor de edad, Comerciante, casado, vecino de La Jigua, Departamento de Copán, con Identidad No. 0411-1967-00104, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Jigua, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la Licenciada **DORIS MARGARITA CHAVARRIA FIGUEROA**, con Identidad No. 0411-1975-00039, quien actúa en su condición de Directora Municipal de Educación del Municipio de la Jigua Copán, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se registrará por lo siguientes:

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y la Dirección Municipal de Educación del Municipio de la Jigua, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de La Jigua, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. -

BASE LEGAL

El Artículo No. 154 de la Constitución de la República dice textualmente: " La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado.- En deber de todos los hondureños cooperar para el logro de este fin"; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil diecinueve (2019), y conforme al Pacto Municipal para una Vida Mejor suscrito entre la Amhon y el Presidente de la Republica y las Disposiciones Generales de presupuesto para el año 2019, estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar las labores de la educación; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la municipalidad fomentar la educación.

RESPONSABILIDADES

DE LA MUNICIPALIDAD.- La Municipalidad ha recibido solicitud de la Dirección Municipal de Educación, donde piden un subsidio, para hacerle frente a algunas necesidades como; Pago de un Asistente en la Dirección Municipal de Educación, misma que es inherente a las labores propias de la misma, **en virtud de lo anterior la Corporación Municipal de este término, en Sesión Ordinaria celebrada el día Viernes 15 de Marzo del año 2019, según consta en el Acta No. 38 punto No. 15, aprobó un subsidio por Tres meses para pago de un asistente, por un valor de L. 12,000.00, mismo que será desembolsado en subsidios mensuales de L. 4,000.00 a la Directora Municipal de Educación.**

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía el Gobierno Central, por tanto la Dirección Municipal de Educación del Municipio de la Jigua, queda enterada que los pagos se harán conforme los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia. - En el caso de comprobarse que el subsidio está

siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION: Podrá únicamente hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice la institución para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería la Dirección de Educación la responsable, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.

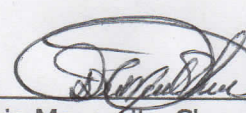
DURACION Y TÉRMINO: El presente convenio tendrá una vigencia de Tres meses, contados a partir del mes de Febrero hasta el 30 de abril de 2019, renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de La Jigua, Copán, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.



German Guerra Echeverría
Alcalde Municipal.



Doris Margarita Chavarría Figueroa
Directora



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPAN
HONDURAS, C.A



CONVENIO POR SERVICIOS DE EDUCACION

Nosotros **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, mayor de edad, hondureño, casado, comerciante, vecino del Municipio de La Jigua, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 0411-1967-00104, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del término en referencia, electo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), con las facultades que me otorga la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra, **JOSE ISRRAEL CHAVARRIA RIVERA**, con identidad No. 0411-1984-00048, mayor de edad, hondureño, residente en la Jigua, Copán, quien actúa en nombre del centro educativo. Que funciona en Caserío Comunidad de Samarguala de esta Jurisdicción, quien en adelante se denominará **EL CENTRO EDUCATIVO**; hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente convenio por servicios de educación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Es atribución de la municipalidad apoyar e impulsar la educación en todas sus áreas y niveles, con el propósito de lograr con esto un desarrollo integral del municipio.- **SEGUNDO:** Para el logro de este objetivo, **LA MUNICIPALIDAD** recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los Ingresos Tributarios que este percibe, y conforme al Pacto Municipal para

una Vida Mejor suscrito entre la AMHON y el Señor Presidente de la República y al artículo No. 177 de las Disposiciones Generales de Presupuesto correspondientes al año 2019.- **TERCERO:** Basado en las clausulas anteriores **LA MUNICIPALIDAD** celebra un convenio de cooperación con el Maestro para que imparta clases en el Caserío en la Comunidad de Samarguala. Para sufragar los gastos de funcionamiento en que incurre el Maestro en este Centro Educativo, La Corporación Municipal aprobó un subsidio mensual de Seis Mil Lempiras (L.6,500.00) en lo que corresponde al año lectivo 2019, este subsidio se transferirá a través del Profesor JOSE ISRAEL CHAVARRIA RIVERA, quien será el encargado de la educación de los niños y niñas.- Este subsidio fue aprobado en el acta No.35, Punto No. 09, de la sesión celebrada por La Corporación Municipal en fecha Lunes 18 de Febrero 2019. **CUARTO:** El origen de los fondos para el cumplimiento de este CONVENIO provienen de la transferencia que este municipio recibirá del Gobierno Central durante el año 2019, afectando el Presupuesto Municipal en el programa 03 DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIO, actividad No. 01 SERVICIOS DE EDUCACION, objeto de gasto 581 Subsidios a la Administración Central.- **QUINTO:** Los pagos objeto del presente convenio se harán al Encargado del centro Profesor JOSE ISRAEL CHAVARRIA RIVERA, quien será el responsable de su administración y liquidación.- **SEXTO:** La Municipalidad hará los pagos del subsidio aprobado, previo la entrega de un informe mensual que brindará la Directora Municipal de Educación, mismo que servirá como evidencia (Soporte) para las Auditorías que practica el Tribunal Superior de Cuentas; La municipalidad se reserva el derecho de suspender el pago del subsidio, cuando no se reciban los informes en tiempo y forma. **SEPTIMO:** La vigencia del presente convenio es por NUEVE MESES (De Marzo 2019 a Noviembre 2019).- **NOVENO:** Ambas partes manifiestan estar

de acuerdo con lo convenido, en virtud de lo anterior se comprometen a su fiel cumplimiento.

Y para los fines legales pertinentes proceden a la firma del presente convenio en La Jigua, Copán a los 19 día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



German Guerra Echeverria
GERMAN GUERRA ECHEVERRIA
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE ISRAEL CHAVARRIA RIVERA
MAESTRO